



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SANTA FE 161

RECTIFICACION Y PROMULGACION ORDENANZAS POR LA N° 393/70.-

ORDENANZA: 100 - 526.-  
Ref.: Expte. N° 1424 - M-1968.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

DR. MARCELO J. OTHARAT  
INTENDENTE MUNICIPAL

Los numerosos pedidos recibidos por este Departamento Ejecutivo para la venta de tierras destinadas a proyectos de conjuntos de viviendas económicas que afrontan entidades intermedias sin fines de lucro (cooperativas, mutuales, etc.);

CR. LUIS RAFAEL ROS  
SECRETARIO DE HACIENDA

Que la mayor fracción dentro de la cual se trazado el loteo objeto de estas actuaciones, comprende la Fracción B, de la Chacra 170, Fracción B, de la Chacra 172, Fracción B, de la Chacra 173 y Fracción B, de la Chacra 53, todas // ellas del plano Oficial de la ciudad de Neuquén, hallándose su subdivisión en lotes de avanzado estado de realización y disponible en consecuencia para su enajenación;

Que las normas constitucionales y legales que reglan la enajenación de inmuebles de propiedad Municipal // exigen en principio, la venta de los mismos mediante remate o // licitación pública (arts. 205, inc. b) de la Constitución Provincial y art. 43 de la Ley 53);

Que, no obstante ello, el artículo 224 de la precitada Constitución, en su último párrafo, hace posible que, // por vía de excepción, se efectúen ventas directas;

Que tratándose de enajenaciones hechas a // favor de entidades intermedias sin fines de lucro y con el específico destino de construir sobre los respectivos inmuebles viviendas para la habitación familiar de sus asociados, puede prescindirse, con carácter de excepción, del sistema de remate o // licitación, y efectuarse la venta en forma directa fijándose un // precio de fomento;

Que, al propio tiempo corresponde establecer un conjunto de serios recaudos que aseguren el cumplimiento de // las finalidades de bien social que inspiran esta medida excepcional por parte de las entidades intermedias que adquieran los inmuebles;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona y Promulga con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a ----- entidades intermedias, -oficiales ó privadas- sin // fines de lucro hasta la cantidad de cien (100) lotes de terrenos ubicados en la subdivisión que se detalla en el artículo 2º), con destino a la construcción sobre los mismos de un conjunto de unidades habitacionales para la vivienda familiar propia de sus asociados o afiliados.-

Artículo 2º) La mayor fracción a que se refiere la presente auto-

//////



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SANTA FE 161

//////rización comprende la Fracción B, de la Chacra 170, Fracción B, de la Chacra 172, Fracción B, de la Chacra 173 y Fracción B, de la Chacra 53, todas ellas del plano Oficial de la ciudad de Neuquén

Artículo 3º) Fijase en concepto de precio de fomento por la venta de dichas tierras la suma de \$ 300,00 % el m2., pagadero en la siguiente forma: al escriturar, el 35 %; el saldo, con más de un interés del 10% anual, en un plazo de cinco (5) años, pagadero mediante cuotas trimestrales. Por toda suma que se abone con mora se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo seg garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financiadoras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la adquirente.-

Artículo 4º) La adquirente y sus asociados deberán asumir las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras proyectadas dentro de un plazo de cuatro meses; b) Concluir la totalidad de las obras en un plazo de veinticuatro meses; c) Destinar// las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo de cinco años.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de esas obligaciones, y/o la falta de pago de dos cuotas sucesivas, profucirá de pleno derecho la resolución de la o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin, una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las // obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Dentro de la cantidad máxima de cien lotes establecida para cada entidad intermedia adquirente, autorizase al D. E. a ubicar los mismos sobre la superficie de la mayor fracción indicada en el artículo 2º).-

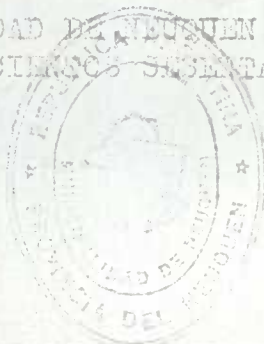
Artículo 6º) La Municipalidad se comprometerá a llevar a la fracción loteada los servicios de provisión de agua corriente y energía eléctrica.-

Artículo 7º) La presente Ordenanza fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1722-Expte, N° 2200-16911-1968.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, dése al D.M. y cumplido ARCHI-VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-

DR. LUIS RAFAEL ROS  
SECRETARIO DE HACIENDA



DR. MARCELO J. OTHARÁN  
INTENDENTE MUNICIPAL